

APLICA MULTA QUE SE INDICA

RESOLUCION EXENTA VAF. N° 0.644/2022

Arica, 17 de noviembre de 2022

Con esta fecha la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, ha expedido la siguiente Resolución Exenta.

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del ExMinisterio de Educación; Resolución N° 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Contral N°0.01/2002 de fecha 14 de enero de 2002; Resolución Exenta Contral N° 0.01/2018 de fecha 23 de abril de 2018; ; Decreto Exento N° 00.797/2010 de fecha 26 de julio de 2010; Traslado DAF N°107/2022; Decreto Exento N°00.624/2022, de 09 de septiembre de 2022 que modifica Decreto Exento N°00.877/2018; Decreto Exento N°00.194/2020, que Complementa, Modifica, Rectifica y fija texto refundido del Decreto Exento N°00.1140/2016; y las facultades que me confiere el Decreto Exento RA N°560/2022 de 04 de Octubre de 2022 y el Decreto Exento RA N° 335/192/2022 de enero 28 de 2022 y antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad realizó la licitación pública denominada: "DRONE MAVIC 3 CINE PREMIUM MORE COMBO + ACCESORIOS." ID: N° 5952-5-L122, cuyas bases administrativas fueron aprobadas por Resolución Exenta VAF N°0.141/2022, adjudicado al proveedor Zalaquett y Avendaño Limitada, en virtud de Resolución Exenta VAF N°0.204/2022 de 30 de agosto de 2022.

Que, la Dirección de Administración y Finanzas mediante Traslado DAF N°107/2022, informa la fecha fijada para la entrega del servicio correspondía a 08 de septiembre de 2022, no obstante, la recepción se efectuó el 12 de septiembre de 2022, conforme a guía de despacho N°2710.

Que, se tiene presente, lo establecido en el subtítulo "Multas" de la cláusula "Efectos derivados de incumplimientos del proveedor" de las bases administrativas de la licitación en mención, el cual señala: *"Las multas por atraso en la entrega, entrega parcial o por rechazo por no cumplimiento de especificaciones, se aplicarán por cada día hábil de atraso y se calcularán como un 3% del valor neto de los bienes o servicios objeto de la entrega, con un tope de 7 días hábiles. Las multas no podrán sobrepasar el 30% del valor total del contrato."*

Que, se requiere definir la sanción al proveedor por el incumplimiento en el plazo establecido para la entrega del servicio, esto es por el valor de \$131.354.- respecto a un (01) día hábil de atraso.

RESUELVO:

- 1) Aplíquese al proveedor Zalaquett y Avendaño Limitada, Rut 76.198.579-5, la multa total de \$131.354.- (ciento treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro pesos), equivalente al 3% del valor neto de las cantidades atrasadas de la Orden de Compra N°5952-244-SE22 por 01 día hábil de atraso.

17.11.2022

APLICA MULTA AL PROVEEDOR

- 2) Notifíquese el presente acto administrativo al proveedor Zalaquett y Avendaño Limitada, conforme a lo dispuesto en la Ley N°19.880 de 2003, de bases de procedimientos administrativos.
- 3) Publíquese, en el sistema de información de la Universidad, conforme lo establece el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro.
Comuníquese una vez tramitado totalmente el presente acto administrativo.


UNIVERSIDAD DE TARAPACA
SECRETARIO
DE LA
UNIVERSIDAD
GIULIANI COLUCCO PIÑONES
SECRETARIO DE LA UNIVERSIDAD(S)


Dr. JORGE BERNAL PERALTA
VICERRECTOR
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS(S)


CONTRALOR

25 NOV 2022